



CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL

BOLETIN N° 608

Sesión celebrada el día Jueves 29 de Octubre de 2.015

MIEMBROS PRESENTES: Ing. Alfredo Derito (Presidente Ejecutivo); Sr. Pablo Toviggino (Vicepresidente 1º); Sr. Alberto G. Beacón (Secretario General); Dr. José R. Pierángeli (Prosecretario); Sr. Luis M. Valdovinos (Vocal); Sr. Marcelo Mazzacane (Vocal); Néstor Rubén Beltrame (Vocal); Sr. Alfredo Iriart (Vocal); Sr. Carlos Domínguez (Vocal); Sr. Horacio Tomassini (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "B"); Sr. Marcos Lacal (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "C"); Sr. Gustavo Doblaz (Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Mario Echevarría (Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Emeterio Farías (Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Ricardo Maestri (Jurisdicción Centro Interior); Sr. Juan Carlos Espinosa (Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Alejandro Cañete (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Anibal Bultynch (Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Axel Menor (Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Denny Ramírez (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Luis Luque (Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Antonio Carrizo (Jurisdicción Sur Interior); Sr. Antonio D'Angelo (Jurisdicción Sur Interior).

MIEMBROS AUSENTES: Sr. Marcelo González (Jurisdicción Sur Capitalinas); Sr. José M. Zurita (Jurisdicción Norte Capitalinas); Antonio Riera (Jurisdicción Norte Interior); Sr. Alfredo Iturri (Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Eduardo Alcobé (Jurisdicción Bonaerense Pampeana "A"); Sr. Sergio Chibán (Vocal); Sr. Jorge Bosco (Vocal); Sr. Jorge Jofre (Vocal); Sr. José A. Camino (Presidente Honorario), todos con aviso.

INVITADOS: Encontrándose presentes en el recinto los señores Ernesto Palenzona (Presidente de la Liga de Fútbol de Coronel Suarez); Néstor Pinazzi (Liga Pampeana de Fútbol); Alberto Sarfson y Raúl Lettieri (Asesores); y, Pedro Benedetto (Miembro Comisión Estadios A.F.A.), se los invita a presenciar la reunión.

Siendo las 18:35 horas dio comienzo la Sesión presidida por el Ing. Alfredo Derito (Presidente Ejecutivo), actuando en la Secretaría el Sr. Alberto G. Beacón (Secretario General).

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS LIGAS AFILIADAS ANTE EL CONSEJO FEDERAL POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26/10/2015 Y EL 25/10/2016 – RESULTADO DEL ESCRUTINIO

En un todo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia el 15 de Octubre de 2.015 se procedió a efectuar el escrutinio correspondiente a la elección de los Representantes ante el Consejo Federal, para el período comprendido entre el 26 de Octubre de 2.015 y el 25 de Octubre de 2.016, resultando electos por las distintas Jurisdicciones los siguientes señores:

- **JURISDICCIÓN BONAERENSE PAMPEANA CAPITALINAS**
Alfredo Iturri (Presidente Liga Cultural de Fútbol – Santa Rosa, La Pampa);
- **JURISDICCIÓN BONAERENSE PAMPEANA INTERIOR (Sub Jurisdicción A)**
Eduardo Alcobe (Vicepresidente Liga Deportiva de Fútbol – Rojas, Buenos Aires);
- **JURISDICCIÓN BONAERENSE PAMPEANA INTERIOR (Sub Jurisdicción B)**
Horacio Tomassini (Presidente Liga Lobense de Fútbol – Lobos, Buenos Aires);
- **JURISDICCIÓN BONAERENSE PAMPEANA INTERIOR (Sub Jurisdicción C)**
Marcos Lacal (Presidente Liga Lapridense de Fútbol – Laprida, Buenos Aires);
- **JURISDICCIÓN NORTE CAPITALINAS**
José Manuel Zurita (Presidente Liga Catamarqueña de Fútbol, Catamarca);

- **JURISDICCIÓN NORTE INTERIOR**
Antonio Riera (Presidente Liga Anteña de Fútbol – J.V. Gonzalez, Salta);
- **JURISDICCIÓN CUYO CAPITALINAS**
Gustavo Doblás (Vicepresidente 2º Liga Sanjuanina de Fútbol, San Juan);
- **JURISDICCIÓN CUYO INTERIOR**
Mario Echevarría (Vicepresidente Liga de Fútbol Mercedes – Villa Mercedes, San Luis);
- **JURISDICCIÓN CENTRO CAPITALINAS**
Emeterio Fariás (Presidente Liga Cordobesa de Fútbol, Córdoba);
- **JURISDICCIÓN CENTRO INTERIOR**
Ricardo Maestri (Presidente Regional San Francisco, Córdoba);
- **JURISDICCIÓN MESOPOTÁMICA CAPITALINAS**
Juan Carlos Espinosa (Presidente Liga Correntina de Fútbol, Corrientes);
- **JURISDICCIÓN MESOPOTÁMICA INTERIOR**
Alejandro Cañete (Presidente Liga Esquinense de Fútbol – Esquina, Corrientes);
Anibal Bultynch (Presidente Liga Victoriense de Fútbol – Victoria, Entre Ríos);
- **JURISDICCIÓN LITORAL CAPITALINAS**
Axel D. Menor (Presidente Liga Santafesina de Fútbol, Santa Fe);
- **JURISDICCIÓN LITORAL INTERIOR**
Denny Ramírez (Presidente Liga de Fútbol de Laguna Blanca, Formosa);
Luis Luque (Presidente Liga Cañadense de Fútbol, Cañada de Gómez, Santa Fe);
- **JURISDICCIÓN SUR CAPITALINAS**
Marcelo Gonzalez (Presidente Liga Ushuaiense de Fútbol – Ushuaia, Tierra del Fuego);
- **JURISDICCIÓN SUR INTERIOR (Sub Jurisdicción 1)**
Antonio Carrizo (Presidente Liga de Fútbol de Comodoro Rivadavia, Chubut);
- **JURISDICCIÓN SUR INTERIOR (Sub Jurisdicción 2)**
Antonio D'Angelo (Presidente Liga Deportiva Confluencia – Cipolletti, Río Negro).

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CLUBS DEL TORNEO FEDERAL "A" 2015 ANTE EL CONSEJO FEDERAL – PERÍODO 26-10-2015 AL 25-10-2016 – RESULTADO DEL ESCRUTINIO

Por Secretaría se da cuenta a los miembros del Cuerpo que solamente se recibieron los votos de dos -2- clubs que conforman el Torneo Federal "A".

En tal sentido, cabe señalar que un voto fue remitido vía fax; y, el restante recayó en los Clubs y no en la persona del Presidente o Vicepresidente de la institución como lo establece el Art. 3º del Despacho N° 12211.

Por lo expuesto se procedió a dejar sin efecto la elección y a efectuar una nueva convocatoria para el día **VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 2015**, a los fines que los Clubs que conforman la categoría remitan su voto.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

APROBACIÓN DE PODERES E INCORPORACIONES DE MIEMBROS – PERÍODO 26-10-2015 AL 25-10-2016 – SU CONSIDERACIÓN

(Expte. N° 8075)

Atento el inicio de un nuevo período de sesiones del Cuerpo (26 de Octubre de 2015 al 25 de Octubre de 2016) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26º del Reglamento del Consejo Federal, corresponde a sus propios miembros considerar los poderes de los Representantes que se incorporarán a su seno.

En tal sentido, oportunamente por Secretaría se procedió a la revisión de los poderes invocados por cada uno de los Representantes electos, los que en su totalidad reunieron los requisitos establecidos en el Art. 12º, Punto 2, inc. b) del

Estatuto de la Asociación del Fútbol Argentino (ser Presidente o Vicepresidente de Liga afiliada o Federación reconocida).

En consecuencia es que se somete a la consideración del Cuerpo la aprobación de los poderes en cuestión.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

ACTA SESION ANTERIOR – ÓRDENES DE PAGO

Puestas a consideración, son aprobadas.

ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO DEL CONSEJO FEDERAL - PERÍODO 26-10-2015 AL 25-10-2016

(Expte. N° 8075)

Atento a haber quedado constituido el Cuerpo de conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes y en un todo de acuerdo con lo normado en el Art. 21° inc. d, del Reglamento del Consejo Federal, solicita la palabra el Sr. Gustavo Doblas (Jurisdicción Cuyo Capitalinas) proponiendo al Sr. Antonio D'Angelo (Jurisdicción Sur Interior) para ocupar el cargo de Vicepresidente 2°, apoyada la moción por el resto de los miembros, se aprueba por unanimidad.

LIGA CATAMARQUEÑA DE FÚTBOL (Catamarca) – SITUACIÓN JUGADOR ENRIQUE UBALDO VILLAFÁÑEZ

DESPACHO N° 12220

(Expte. N° 8096)

Art. 1° - Declarar al jugador ENRIQUE UBALDO VILLAFÁÑEZ (DNI N° 25.117.287) de pertenencia del Club San Martín, afiliado a la Liga Chacarera de Fútbol (Valle Viejo), debiendo la Liga Catamarqueña de Fútbol (Catamarca) dar de baja la inscripción que mantiene en sus registros en favor del Club San Lorenzo de Além; todo ello, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - ADVERTIR a la Liga Departamental de Fútbol de Recreo (Recreo – Catamarca), instándola a que en el futuro adopte los recaudos pertinentes con la finalidad de dar respuesta a los requerimientos efectuados por este Organismo, evitando la reiteración de una situación análoga, la que de repetirse dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias debidamente tipificadas en la reglamentación que rige la materia.

Art. 3° - Comuníquese a las Ligas Catamarqueña de Fútbol (Catamarca); Chacarera de Fútbol (Valle Viejo); y, Deptal. de Fútbol de Recreo (Recreo); publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLÉTICO ARGENTINO (Liga Mendocina de Fútbol) - SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "B" 2015 AL JUGADOR NICOLÁS JOSÉ SABA TARDITI

DESPACHO N° 12212

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Argentino** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Nicolás José SABA TARDITI (D.N.I. N° 35.512.544)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento

de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Mendocina de Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLÉTICO SARMIENTO (Resistencia) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REINCORPORAR A LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "A" 2015 AL JUGADOR PABLO DANTE AZCURRA

DESPACHO N° 12213

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Sarmiento**, afiliado a la Liga Chaqueña de Fútbol, a reincorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "A" – Edición 2015, al jugador **PABLO DANTE AZCURRA (D.N.I. 32.245.097)**, conforme a lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Dar baja de la Lista de Buena Fe del Club Atlético Sarmiento al jugador Matías Ezequiel Alberto, quien había sustituido en la misma al jugador Pablo Dante Azcurra.-

Art. 3° - El Club Atlético Sarmiento deberá entregar a su ocasional rival y autoridades de cada encuentro del certamen una copia de la presente resolución

Art. 4° - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MONTECASEROS (Liga Rivadaviense de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "B" 2015 AL JUGADOR NICOLÁS TERSIGNI

DESPACHO N° 12214

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Social y Deportivo Montecaseros** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Nicolás TERSIGNI (D.N.I. N° 32.652.279)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga de Rivadaviense Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB ATLÉTICO HURACÁN LAS HERAS (Liga Mendocina de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR JUAN PABLO SURACI

DESPACHO N° 12215

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Huracán Las Heras** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Juan Pablo SURACI (D.N.I. N° 29.648.638)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “B” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga de Mendocina Fútbol; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB GENERAL PAZ JUNIORS (Liga Cordobesa de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR NICOLÁS ALEJANDRO ARGUELLO

DESPACHO N° 12216

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al Club A. General Paz Junior’s, afiliado a la Liga Cordobesa de Fútbol a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **NICOLAS ALEJANDRO ARGUELLO (D.N.I. 34.848.326)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez

cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SPORTSMAN (Liga de Fútbol de Arrecifes) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "B" 2015 AL JUGADOR NICOLÁS CHARPÍN

DESPACHO N° 12217

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Sportsman** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Nicolás CHARPIN (D.N.I. N° 35.996.364)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga de Fútbol de Arrecifes; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB SPORTIVO RIVADAVIA (Liga Venadense de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL "B" 2015 AL JUGADOR GONZALO GASTÓN CRESPO

DESPACHO N° 12218

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Sportivo Rivadavia** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal "B" – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Gonzalo Gastón CRESPO (D.N.I. N° 34.109.422)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los

datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal "B" - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Venadense de Fútbol; publíquese; y, archívese.-

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

TORNEO NACIONAL SUB 15 DE SELECCIONES DE LIGAS – SE ESTABLECE SEDE PARA LA DISPUTA DE LA ETAPA CLASIFICATORIA ENTRE LAS LIGAS DE SAN LUIS, SAN JUAN Y MENDOZA

DESPACHO N° 12219

Art. 1° - Establecer que la Etapa Clasificatoria del Torneo Nacional Sub 15 de Selecciones entre las Ligas de Sanluisense de Fútbol, Sanjuanina de Fútbol y Mendocina, se realice en sede de la Liga Sanluisense de Fútbol en la forma y fechas propuesta por la misma, conforme a los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

COMISIONES INTERNAS – DESIGNACIONES EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO (Art. 46° del Reglamento del Consejo Federal)

DESPACHO N° 12223

(Expte. N° 6153)

Que, el Reglamento del Consejo Federal, aprobado en sesión del Cuerpo de fecha 28/08/2003, establece que el mismo este asistido para su funcionamiento por Comisiones Internas (Art. 46°);

Que el Art. 48° del citado Reglamento establece que las Comisiones Internas serán designadas por el Presidente;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 48°, me permito poner en conocimiento del Cuerpo las designaciones llevadas a cabo por el suscrito para cada una de las Comisiones que conformarán la estructura interna del Consejo Federal (Art. 47°), a saber:

Comisión de Afiliaciones, Reglamento e Interpretación: Sr. Emeterio Farias (Representante Jurisdicción Centro Capitalinas); Sr. Horacio Tomassini (Representante Jurisdicción Bonaerense Pampeana Interior); Sr. Antonio D'Angelo (Representante Jurisdicción Sur Interior); Sr. José Pierangeli (Prosecretario); Sr. Sergio Chibán (Vocal); y, Sr. Ricardo Moya (Asambleísta);

Comisión de Torneos: Sr. Gustavo Doblaz (Representante Jurisdicción Cuyo Capitalinas); Sr. Axel Menor (Representante Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Eduardo Alcobé (Representante Jurisdicción Bonaerense Pampeana Interior); Sr. Luis

M. Valdovinos (Vocal); Sr. Julio Goyeneche (Asambleísta); y, Sr. Gustavo Marcial (Asambleísta);

Comisión de Investigación y Vigilancia: Sr. Mario Echevarria (Representante Jurisdicción Cuyo Interior); Sr. Ricardo Maestri (Representante Jurisdicción Centro Interior); Sr. Antonio Carrizo (Representante Jurisdicción Sur Interior); Sr. Néstor Beltrame (Vocal); Sr. Jorge Bosco (Vocal); Sr. Alberto Pérez (Asambleísta) y, Sr. Mario Giamnaria (Asambleísta);

Comisión de Estadios: Sr. Hector Riera (Representante Jurisdicción Norte Interior); Sr. Aníbal Bultynch (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Alfredo Iturri (Representante Jurisdicción Bonaerense Pampeana Capitalinas); Sr. Jorge Jofré (Vocal); y, Sr. Héctor Davies (Asambleísta);

Comisión de Hacienda y Control Administrativo: Sr. Marcelo González (Representante Sur Capitalinas); Sr. Jorge Zurita (Representante Jurisdicción Norte Capitalinas); Sr. Juan C. Espinoza (Representante Jurisdicción Mesopotámica Capitalinas); Sr. Carlos Domínguez (Vocal); Sr. Ricardo Moya (Asambleísta) y, Sr. Rubén Alderete (Asambleísta);

Comisión Arbitral: Sr. Alejandro Cañete (Representante Jurisdicción Mesopotámica Interior); Sr. Luis Luque (Representante Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Antonio D'Angelo (Representante Jurisdicción Sur Interior); Sr. Marcelo Mazzacane (Vocal); y, Sr. Alcides Mateucci (Asambleísta);

Comisión Fútbol Infante Juvenil: Sr. Marcos Lacal (Representante Jurisdicción Bonaerense Pampeana Interior); Sr. Denny Ramirez (Representante Jurisdicción Litoral Interior); Sr. Axel Menor (Representante Jurisdicción Litoral Capitalinas); Sr. Alfredo Iriart (Vocal); Sr. Jacinto Cáceres (Asambleísta) y, Sr. Manuel Rosa (Asambleísta).

Luego de finalizar con el tratamiento del Orden del Día, por moción del Ing. Alfredo Derito (Presidente Ejecutivo), debidamente apoyada, el Cuerpo aprobó el tratamiento de los temas que a continuación se da cuenta.

CLUB ATLÉTICO GERMINAL (Liga de Fútbol Valle del Chubut) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR CRISTIAN OMAR NUÑEZ

DESPACHO N° 12221

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Atlético Germinal** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Cristian Omar NUÑEZ (D.N.I. N° 35.171.692)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “B” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga de Fútbol Valle del Chubut; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB AGROPECUARIO ARGENTINO (Liga Casarense de Fútbol) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR MAXIMILIANO TORMANN

DESPACHO N° 12222

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Agropecuario Argentino** a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **Maximiliano TORMANN (D.N.I. N° 35.101.888)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el Club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el Club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “B” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El Club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese a la Liga Casarense de Fútbol; publíquese; y, archívese.-

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB S. Y D. GENERAL ROCA (Liga Deportiva Confluencial) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REINCORPORAR EN LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “A” 2015 AL JUGADOR FEDERICO SALVADOR LIGUORI

DESPACHO N° 12224

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club S.D. General Roca**, afiliado a la Deportiva Confluencia, a reincorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “A” – Edición 2015, al jugador **FEDERICO SALVADOR LIGUORI (D.N.I. 35.154.362)**, conforme a lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - Dar baja de la Lista de Buena Fe del Club S. G. Deportivo Roca al jugador Oscar G. Navarro.

Art. 3° - El Club S.D. General Roca deberá entregar a su ocasional rival y autoridades de cada encuentro del certamen una copia de la presente resolución

Art. 4° - Comuníquese; publíquese; y, archívese.-

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

CLUB CRUZ DEL SUR (Liga de Fútbol de Bariloche) – SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REEMPLAZAR DE LA LISTA DE BUENA FE DEL TORNEO FEDERAL “B” 2015 AL JUGADOR LEOPOLDO JESÚS CISNEROS

DESPACHO N° 12225

Art. 1° - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente resolución al **Club Cruz del Sur**, afiliado a la Liga de Fútbol de Bariloche, a incorporar en la Lista de Buena Fe del Torneo Federal “B” – Edición 2015, un nuevo futbolista en reemplazo del jugador **LEOPOLDO JESUS CISNEROS (D.N.I. 29.388.491)**, en virtud de lo señalado en los considerandos del presente dictamen.

Art. 2° - El reemplazo deberá hacerse efectivo dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la presente comunicación, debiendo el club comunicar al Consejo Federal los datos filiatorios del jugador incorporado a efectos de extender el alta en la Lista de Buena Fe.

Art. 3° - Al momento de completar la recuperación del jugador reemplazado, se deberá proceder a tramitar su alta médica y deportiva a través del Departamento de Medicina Deportiva de la Asociación del Fútbol Argentino; asimismo, una vez cumplido lo señalado el club podrá optar por reintegrar a la actividad al jugador reemplazado, en cuyo caso el reemplazante no podrá seguir actuando en el Torneo Federal “B” - Edición 2015.

Art. 4° - De concretarse una transferencia del jugador reemplazado, desde el momento de hacerse efectiva la misma, el jugador incorporado en su reemplazo quedará inhabilitado para continuar su actuación en el Torneo señalado precedentemente.

Art. 5° - Para el jugador a incorporar como reemplazo, no importará la posición que ocupe el jugador de campo en la que se desempeña el futbolista a reemplazar, con la salvedad que cuando se trate de un arquero, deberá respetarse dicha posición.

Art. 6° - El club deberá remitir, conjuntamente con lo solicitado en el Artículo 2° del presente dictamen, el Apto Médico del jugador a incorporar.

Art. 7° - Comuníquese; publíquese; y, archívese.

-PUESTO A CONSIDERACION SE APRUEBA POR UNANIMIDAD-

MESA DIRECTIVA

La remitió la siguiente Liga: Federal.

AFILIACION CLUBS

La Liga Añatuyense de Fútbol (Añatuya – Sgo. del Estero), da cuenta de la reafiliación de los siguientes Clubs: Bartolomé Mitre; Central Argentino; Juventud Unida; y, Boca Juniors.

COMUNICA SANCIÓN

La Liga de Fútbol de Eldorado (Eldorado – Misiones), da cuenta que el Tribunal de Penas de la misma, mediante Resolución N° 20/2015, resolvió aplicar al jugador DIEGO IVÁN CZUHAJ (DNI N° 34.088.704) la pena de DOS Y MEDIO (2½) AÑOS DE SUSPENSIÓN (Art. 183° del Reglamento de Transgresiones y Penas), el que se encuentra a prestamo hasta el 31/12/2015 en el Club At. y Dvo. Oro Verde proveniente del Club At. Sol de la Liga Regional de Fútbol del Nordeste Argentino (San Vicente – Misiones).

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Se pone en conocimiento de las Ligas afiliadas que se ha solicitado el pase internacional de los siguientes jugadores: FIONA TESSORE MIRANDA (08/10/1996); MARIANO MANUEL GÓMEZ VERA (26/01/1991); JAVIER GONZÁLEZ BORDA (01/04/1980); SAID IVÁN GUTIÉRREZ DÍAZ (07/02/1983); ALEXIS EMILIANO TORRES (08/06/1991); DIEGO EZEQUIEL TRICAZA (28/09/1994); TOMÁS CARRICA LANATI (07/08/1991); DARÍO FERREIRA (03/01/1984); ENZO SISTERO (02/12/1993); ALAN NOEL

GÓMEZ ACOSTA (14/05/1997); DANIEL EZEQUIEL ROMO FERNÁNDEZ (11/01/1994); JUAN SEBASTIÁN CAJADE (12/01/2004); CHRISTIAN JAVIER NOGUERA (25/09/1983); LUCAS DAMIÁN CÁCERES (25/10/1986); TOMÁS LEUNDA (18/10/2004); JUAN ADRIÁN ROCHA MARTÍN (24/07/1991); DIEGO ORLANDO SALVATIERRA SALVATIERRA (02/07/1979); WANDA LUCÍA GUZMÁN (21/08/1997); FACUNDO UMBIDES (05/06/2002); SEBASTIÁN APPEL (30/07/1980); LOURDES ELFRIDA JARA AÑAZCO (07/02/1990); LEANDRO NAHAUEL ALDERISI (25/09/1986); GUSTAVO EZEQUIEL BARJACOBA GONZÁLEZ (15/01/1983); ALEX CORON (11/03/1997); GERMÁN JESÚS DÉCIMA (26/01/1988); LUIS ALBERTO DE MARCO (30/08/1982); DIEGO R. GÓMEZ DOMÍNGUEZ (22/05/1982); BRUNO HAHUEL LUENGO (24/03/1997); JORGE JOSÉ TORRES MARTÍN (11/04/1995); JULIÁN LEANDRO GIL (11/04/1991); ABIGAIL IGLESIAS GÓMEZ (09/06/1995); CAROL ANABEL DEL VALLE GIAI (27/09/1997); FERNANDA GISELA LANDRIEL (22/10/1984); VÍCTOR ARIEL DÍAZ (26/11/1993); ARTURO GALVÁN (27/05/1997); LUCIANO LEONEL GONZÁLEZ (06/11/1996); ALEX MARIANO GUDE (24/08/2000); NICOLÁS JONES MENA (17/11/1983); FACUNDO LÓPEZ (31/12/1996); JUAN MARCOS YÑIGUEZ (19/07/1985); BRISA DAIANA LIMACHI PÉREZ (11/09/2000); DÉBORA CECILIA TORRES VALLE (02/09/1998); GERARD CÉSPEDES GUILLÓN (17/05/2002); LUIS FERNÁNDEZ SANCHO (06/05/1999); FRANCO NOEL LIMACHI PÉREZ (06/12/2002); MÁXIMO OTTAVIANO RUÍZ (29/07/2000); JULIÁN IGNACIO PRINA DEL ROSARIO (21/12/2000); EZEQUIEL PINO PARISO (29/04/1978); ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ MAIZARES (15/10/2001); MARÍA FERNANDA ZABALA HERNÁNDEZ (22/08/1996); EMILIANO RODRÍGUEZ VILLAGAS (29/12/2983); ALVARO DENIS ALQUEZ SILLO (30/12/1993); JORGE EZEQUIEL MARTÍNEZ (26/01/1990); JUAN IGNACIO PRIORI ULLA (01/06/2000); SEBASTIÁN ENRIQUE PRIORI ULLA (05/03/2002); JORGE MANUEL TELAO (13/09/1982); MARTÍN CARDINAUX (22/05/1986 – C.I. 6.161.053-7); JORGE MILTON YESCA (23/06/1993); ÚLISES RAÚL AUCACHI ESCOBAR (18/01/2001); DIEGO MAURICIO ESCOBAR (15/08/2003); AUGUSTO FEDERICO GASTÓN JAUGE (19/05/1997); MARCOS EMILIO SUAREZ (11/04/1987); LUCÍA FLORENCIA CICERONE (26/07/1990); PILAR CRENDE ZAGAGLIA (26/01/1991); AGOSTINA LUZ FLORITO (29/07/1997); ALEXANDRE DANTE AYAVIRI HURTADO (27/03/2001); MICHELLE NICOLÁS CABRERA CABRERA (16/01/1997); TIAGO LOCATELLI (29/11/2001); GIAN LUCAS KELLY ORTELLADO (09/10/1997); DAVID CAVUTO (21/07/1990); CALOS MARTÍN CAMINOS (13/08/1992); ELEA AMANDA DAL LAGO (16/11/1987); AGUSTÍN ALEJANDRO JUAREZ (23/02/1998); PATRICIO GARCES (02/05/2001); GONZALO JULIAN LEGUIZAMÓN EVANGELISTA (21/11/1997); EZEQUIEL MATÍAS MONZÓN JUNCOS (08/12/1998); LUIS BALTASAR PERALTA ESCOBERA (25/10/2000); BAUTISTA RIOMAYOR (01/12/2004); FRANCO GABRIEL ROMERO COLL (28/07/2000); LORENZO TIVELLI (22/06/1999); MARÍA FERNANDA ZABALA HERNÁNDEZ (22/08/1996).

En consecuencia, se otorga un plazo de diez (10) días a contar de la publicación del presente Boletín a los fines que las Ligas, de tenerlos inscriptos en sus registros, los reclamen como de su pertenencia.

Siendo las 19:50 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 02 de Noviembre de 2.015.